



CUT: 217905-2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0123-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**

Independencia, 12 de Noviembre del 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 217905-2024, presentado por el señor Camilo Félix Mena Tamara, presidente del Comité de Usuarios Tucuhuain, en adelante el Comité de Usuarios, mediante el cual solicita el reconocimiento como organización de usuarios de agua, bajo los alcances de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI. En su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 07524324

Primera Disposición Complementaria, precisa que para el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la citada Resolución;

Que, el Comité de Usuarios Tucuhuain ha cumplido con presentar los requisitos para su reconocimiento administrativo, el acta de asamblea general de constitución de fecha 12 de Octubre del 2024, lo cual se encuentra conforme al modelo establecido en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA;

Que, el Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31801 para el reconocimiento administrativo como organización de usuarios de agua, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 31801, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** al Comité de Usuarios Tucuhuain, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Sipchoc, que pertenece al Subsector Hidráulico Antacocha, que forma parte integrante del Sector hidráulico Menor Medio Alto Santa, Clase A.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Comité de Usuarios Tucuhuain se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios Tucuhuain, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROGER ASUNCION RODRIGUEZ REYES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 07524324